Año: 2026 Expediente: 21877/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. ESTHELA GUADALUPE MEDINA ARIAS, HABITANTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L..

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTABLECER UN MECANISMO DE DISPERSIÓN BANCARIA EN TIEMPO REAL PARA TRANSFERIR RECURSOS PRESUPUESTALES DE MANERA INMEDIATA.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 22 de Septiembre de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO
OF. CALLIA MAYOR
RECIBIDO
21 SEP 2026
11:50 h.
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES

INICIATIVA 6. REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C. PRESIDENTE(A) DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Quien suscribe, **C. Esthela Guadalupe Medina Arias**, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 68 fracción I y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **adiciona un tercer párrafo al Artículo 8 y se modifican el primer y segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Nuevo León**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La suficiencia, predictibilidad y puntualidad en la entrega de los recursos presupuestarios son condiciones indispensables para la viabilidad de la gestión pública municipal. El municipio, al ser el orden de gobierno de primer contacto con la ciudadanía, absorbe las demandas más urgentes de la población en rubros críticos como la seguridad, los servicios básicos, la infraestructura y los apoyos educativos contemplados en sus respectivos Programas Operativos Anuales (POA).

II. No obstante, en los últimos ejercicios fiscales se han observado dinámicas lesivas para el federalismo y el pacto local, en las cuales la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado ha retenido, retrasado o condicionado discrecionalmente la entrega de las participaciones y aportaciones federales y estatales correspondientes a los Ayuntamientos por discrepancias estrictamente políticas o partidistas. Esta práctica asfixia las haciendas públicas locales, paraliza la obra pública y castiga de forma injusta a los ciudadanos de municipios como San Nicolás de los Garza.

III. La presente iniciativa es completamente inédita en el marco jurídico del Estado. Su objetivo primordial es establecer un candado institucional infranqueable: ordenar que la Secretaría de Finanzas implemente un mecanismo tecnológico de dispersión bancaria e interbancaria automatizada en tiempo real que transfiera los recursos de manera inmediata, operando de forma programada sin requerir validación, firma o autorización humana discrecional previa, en un plazo fatal e improrrogable de tres días hábiles posteriores a su recepción federal o recaudación estatal.

IV. Para garantizar la efectividad de esta norma, no basta con prohibir la retención; es indispensable instituir un régimen punitivo riguroso con dientes coercitivos. Cualquier retraso injustificado, omisión o desactivación deliberada de los sistemas será calificado directamente como una falta administrativa grave de desvío de recursos y daño patrimonial. Se detallan sanciones severas que incluyen la destitución inmediata del cargo de los funcionarios responsables, multas resarcitorias diarias acumulables, inhabilitación definitiva del servicio público y la

procedencia obligatoria de juicio político, blindando así la autonomía hacendaria de nuestros municipios.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Esta propuesta se sustenta sólidamente en el principio de integridad y libre administración de la hacienda municipal consagrado en el **Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; así como en la Ley de Coordinación Fiscal de carácter federal, la cual prohíbe taxativamente que las participaciones de los municipios sean retenidas o condicionadas por las entidades federativas.

Por lo anterior expuesto y fundado, comparezco a solicitar se turne a la Comisión Dictaminadora correspondiente el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONA** un tercer párrafo al Artículo 8 y se **MODIFICAN** el primer y segundo párrafo del Artículo 9 de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 8. Las participaciones y aportaciones que correspondan a los Municipios por concepto de fondos federales o estatales deberán ser transferidas e integradas a las tesorerías municipales de forma directa a través de sistemas informáticos de dispersión bancaria e interbancaria automatizada en tiempo real, operando de manera programada sin requerir validación, firma o autorización humana discrecional previa. Queda estrictamente prohibido a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, o a cualquier institución bancaria intermediaria, retener, retrasar, condicionar, desviar, congelar o suspender de forma temporal o definitiva el flujo o la liberación de dichos recursos económicos por causas ajenas a las fórmulas técnicas de distribución legalmente establecidas.

Artículo 9. El Estado deberá entregar a los Municipios los montos que les correspondan por concepto de participaciones y aportaciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que el propio Estado los reciba de la Federación o efectúe su recaudación local, debiendo el sistema automatizado emitir de forma simultánea un comprobante fiscal y reporte técnico digital de dispersión a la tesorería municipal correspondiente.

La omisión, retraso, desactivación de los sistemas o dilación injustificada en el cumplimiento de los plazos señalados por parte de cualquier servidor público de la administración estatal, configurará de forma automática una falta administrativa grave en términos de la legislación de responsabilidades aplicable, sancionándose penalmente como desvío de recursos públicos y daño patrimonial a la hacienda municipal. Dicha conducta dará lugar a la destitución inmediata del servidor público infractor, una inhabilitación definitiva para ejercer cargos públicos por un periodo de diez a veinte años, y una multa resarcitoria equivalente al millar del monto total retenido por cada día de retraso, acumulable a favor de la tesorería municipal afectada. Asimismo, la persistencia en el desacato o la manipulación deliberada de

la banca electrónica institucional constituirá motivo suficiente y obligatorio para la procedencia del juicio político correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

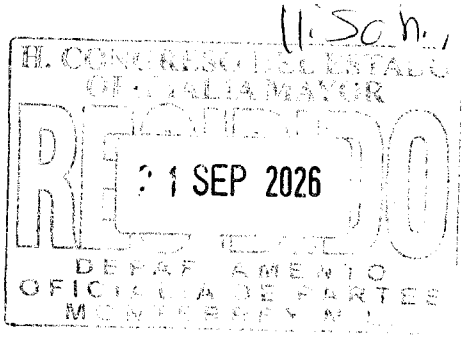
SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, dispondrá de un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la vigencia del presente decreto para adecuar las plataformas de banca electrónica, contratos de dispersión automatizada y protocolos informáticos de comunicación financiera que garanticen la transferencia inmediata e ininterrumpida de los fondos.

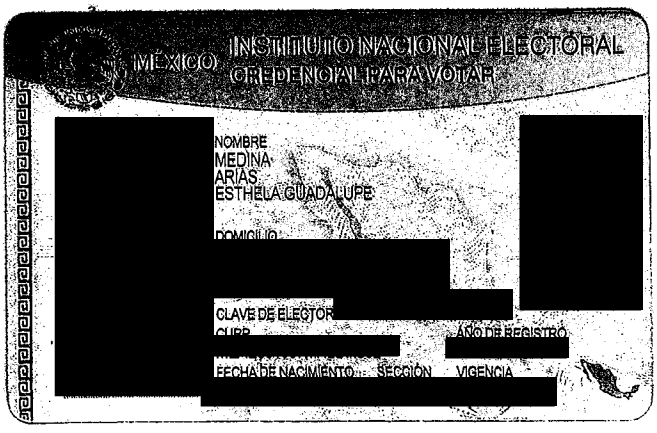
TERCERO.- Las disposiciones en materia de sanciones contempladas en el presente decreto serán de aplicación supletoria en los procedimientos que inicien la Auditoría Superior del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

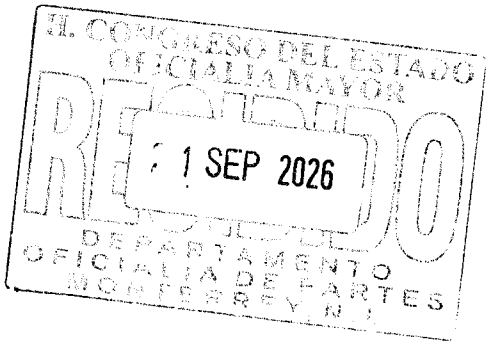
Monterrey, Nuevo León, a **21 de septiembre de 2026**.

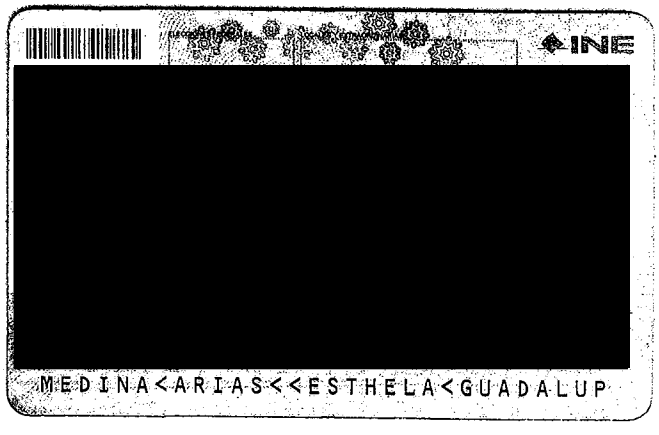
PROMOVENTE

C. Esthela Guadalupe Medina Arias




MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
MEDINA
ARIAS
ESTHELA GUADALUPE
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO
FECHA DE NACIMIENTO
SECCIÓN
VIGENCIA


H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
1 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.


INE
MEDINA<ARIAS<<ESTHELA<GUADALUP

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
1 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY N.L.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: **a)** Registro de Iniciativas; **b)** Registro de Convocatorias (otros documentos o información que consideren se presentan); y **c)** Trámites y asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. *Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede* acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: https://www.hcnl.gob.mx/aviso_de_privacidad_integral_oficialia_de_partes/ o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Julio 2026

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados y transferidos conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad:

Sí autorizo: ☑ No autorizo: ☐

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico: [redacted]

En su caso, domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [redacted] Núm. Ext.: [redacted] Núm. Int.:

Colonia: [redacted] Municipio: [redacted]

Teléfono(s): [redacted] C.P.: [redacted]

Esthela Guadalupe Medina Arias

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO